Alcaldía Álvaro Obregón
Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático

**AAO/DGSCC/ARB/A/00149/2020**

Alcaldía **Álvaro Obregón**
2018-2021

ACUSE

Ciudad de México, a 23 de junio de 2020

Asunto: Autorización de poda de 2 (dos) árboles en vía pública

Alcaldía Álvaro Obregón
24 JUN 2020
Maribel 10:55
COORDINACIÓN DE OPERACIÓN
PARQUES Y JARDINES

**LIC. MARIO RICARDO RODRÍGUEZ COCA**
**Coordinador de Operación, Parques y Jardines**
**Alcaldía Álvaro Obregón**
**P R E S E N T E**

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 7 de febrero de los corrientes, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número OPA-AO-3/010119, en el que la Coordinación de Manejo y Conservación de los Recursos Naturales adscrita a la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático**, y en atención a la solicitud del [redacted] ingresada ante este Órgano Político Administrativo en fecha **4 de mayo del 2020,** donde solicita poda de árbol en vía pública ubicado [redacted] de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

I. En fecha **5 de mayo del 2020**, personal adscrito a la, **Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático** de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.

II. Con fecha **5 de mayo del 2020**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

## DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

| No | NOMBRE COMÚN / Y CIENTÍFICO | DOMICILIO | UBICACIÓN | ALTURA MT | DAP CM | DIÁMETRO DE COPA MT. | ESTRUCTURA | CONDICIÓN GENERAL | EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS) | PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (Ha) | OTROS VALORES | INTERFERENCIAS | TRATAMIENTO | OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | FRESNO/Fraxinus uhdei | [redacted] | Banqueta vía pública | 11 | 58 | 4 | Susceptible de mejora | Declinante incipiente | 6 a 20 años | 20 a 30 | Socio cultural | Cableado y paso peatonal | PODA | Árbol con copa desbalanceada, pudrición en base del tronco, raíces reprimidas, desmoche, chupones, brotes epicormicos algunas ramas cercanas a malla ciclónica del inmueble. |
| 2 | FICUS/Ficus benjamina | [redacted] | Banqueta vía pública | 9 | 65 | 13 | Susceptible de mejora | Buena | 6 a 20 años | 20 a 30 | Ninguno | Cableado, malla ciclónica y paso peatonal. | PODA | Árbol con raíces expuestas copa desbalanceada, heridas en tronco, algunas ramas bajas, y algunas de ellas están sobre malla ciclónica del predio. |

III. Se **dictaminó procedente la poda de 2 (dos) árboles** de las especies 1 ***Fraxinus uhdei*** 1 ***Ficus elastica*** que se yerguen en vía pública, sita en [redacted] de esta Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.

IV. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de Sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 22 de febrero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático resuelve:

Alcaldía **Álvaro Obregón**
2018-2021

**PRIMERO.-** Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su **la poda de 2 (dos) árboles** de las especies **1** ***Fraxinus uhdei*** **1** ***Ficus elastica*** que se yerguen en vía pública, sita en [redacted] **Álvaro Obregón.**

**SEGUNDO.-** Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaria del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

**TERCERO.-** Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de derribo, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

**CUARTO.-** Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente ocurso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal.

**Así lo autoriza y firma Biol. Horacio Medina Sánchez, Director General de Sustentabilidad y Cambio Climático**

Con fundamento en el "Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de Sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante", publicado el 22 de febrero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

HMS/DLBD/AECP/lsv/mcos*